



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 19 de Octubre de 2018.

No. 129

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Deslinde del Predio «Los Hediondos», del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimiento Financiero Generados del Ahorro Solidario, Ejercicio Septiembre de 2018.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

3 - 4

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 26 de Ahome.- Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 27 de Ahome.- Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Anual del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 28 de Ahome.- Reglamento Municipal para Otorgar la Medalla al Mérito a la Mujer Ahomense: «LORE DE LA VEGA» que otorga el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 29 de Ahome.- Que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 30 de Ahome.- Se reforman los artículos 2 y 4 del Reglamento del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 31 de Ahome.- Se reforman los artículos 16 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 32 de Ahome.- Se reforman los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Análisis de los Informes Anuales del Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 33 de Ahome.- Se adicionan los artículos 6 Bis y 16 Bis al Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 34 de Ahome.- Se reforman los artículos 9 y 15 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 36 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajenen a Título de Compraventa una fracción de Terreno considerada como demasia, localizada en el Fraccionamiento Fovissste Tabachines IV, a favor de Eduardo Mariscal Ayala.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Resumen de Convocatoria para la enajenación de Bienes Muebles considerados chatarra mediante Subasta Pública en Segunda Almoneda Número JUMAPAM-GAF-002/2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

5 - 40

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

41 - 64

C. MANUEL URQUIJO BELTRÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de enero del 2018 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracciones I y II; Artículos 110, 111, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Artículos 3, 27, fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa; tuvo a bien aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Anual del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 27

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el proceso de planeación, programación y ejecución del Presupuesto Participativo Anual del Municipio de Ahome.

Artículo 2. El presupuesto participativo es una herramienta de participación y gestión del Municipio de Ahome mediante la cual, la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos públicos municipales. Tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de gastos e inversiones, para que sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento.

Artículo 3. El proceso del presupuesto participativo anual es un mecanismo de asignación racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Municipio de Ahome con la sociedad civil.

Artículo 4. Para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo anual del Municipio de Ahome, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- I. Participación. El Municipio de Ahome deberá promover la participación ciudadana en las decisiones del gobierno municipal para una intervención activa y responsable en las determinaciones y acciones relacionadas con el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.
- II. Transparencia. El Municipio de Ahome deberá dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con el proceso de su presupuesto participativo anual, así como dar acceso a la información que se genere con motivo de éste.
- III. Igualdad de oportunidades. Participación plena, todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles, sin lugar a ninguna discriminación.
- IV. Tolerancia. Respeto a la diversidad de opiniones, visiones, posturas, propuestas y proyectos priorizados que presenten todas las personas que participen activamente en la toma de decisiones durante el proceso del presupuesto participativo anual del Municipio de Ahome.
- V. Eficiencia y Eficacia. Optimización en el ejercicio de los recursos públicos municipales de Ahome.

OCT. 19 R.N.O. 16242087



- VI. Competitividad. El Municipio de Ahome deberá cumplir con sus programas primordiales proveyendo a la sociedad de servicios de calidad, entregando a la sociedad satisfactores de bienestar social de forma clara, justa y democrática.
- VII. Corresponsabilidad. La voluntad de la ciudadanía y el gobierno municipal intervendrán como actores principales del desarrollo para trabajar juntos en las decisiones del ejercicio del presupuesto participativo.
- VIII. Solidaridad. Disposición para asumir responsabilidades de otros como propios.
- IX. Respeto a los acuerdos. El compromiso de la ciudadanía y el gobierno municipal de brindar cumplimiento a los acuerdos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- X. Subsidiariedad. Tiene por objeto garantizar la toma de decisiones lo más cerca posible a las necesidades del ciudadano.
- XI. Prevención. Es adoptar las medidas de vigilancia y prevención necesarias para evitar posibles consecuencias negativas.
- XII. Resultados. El efecto se logra en las personas y el impacto en el entorno de la población.

CAPÍTULO II DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5. En el proceso del Presupuesto Participativo intervendrá el Consejo Municipal que estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular del Ejecutivo Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Un vocal, que será el titular de la Tesorería Municipal.
- IV. Un Vocal, que será el titular de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

Artículo 6. Son facultades del Consejo Municipal:

- I. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- II. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos con motivo del proceso del presupuesto participativo.
- IV. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión del presupuesto participativo.
- V. Apoyar al Comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- VI. Convocar al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas así como a cualquier ciudadano que podrá acudir a título individual a que se inscriban y participen en dicho proceso.

Artículo 7. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo Municipal.
- II. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- III. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- IV. Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo.
- V. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- VI. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto participativo anual.



Artículo 8. En el proceso del Presupuesto Participativo intervendrán Agentes Participantes, quienes serán representantes de la sociedad civil, instituciones públicas así como a cualquier ciudadano que podrá acudir a título individual, inscritos en el proceso de conformidad con el presente reglamento ante la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Ahome, y participarán con voz en el proceso del presupuesto participativo, convocado por el Consejo Municipal.

Artículo 9. Son obligaciones de los Agentes Participantes:

- I. Participar activamente con voz en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para combatir el logro de dichos resultados.
- II. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- III. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- IV. Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento.
- V. Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso del presupuesto participativo.
- VI. Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del Municipio y respondan al Plan de Desarrollo Municipal.
- VII. Participar en la retroalimentación del proceso, mediante la presentación de una a dos propuestas de proyectos como resultado del debate al interior de su organización.

Artículo 10. El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- II. Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo anual, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- III. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios a la población, en el marco de los principios que rigen el desarrollo del presupuesto participativo.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO DE AHOME

Artículo 11. El Presidente del Consejo Municipal emitirá convocatoria publicada en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Ahome, dirigida a la ciudadanía en general para inscribirse como agentes participantes del proceso del presupuesto participativo, misma que deberá tener difusión entre los distintos Comités de Participación Ciudadana integrados en el Municipio de Ahome.

Artículo 12. Los ciudadanos que se registren como agentes participantes, propondrán al Consejo Municipal proyectos en materia de infraestructura y equipamiento que atiendan a las necesidades básicas de la población.

Artículo 13. El Consejo Municipal valorará para la votación los proyectos propuestos por los agentes participantes utilizando los criterios siguientes:

- I. Cantidad de población beneficiada.
- II. Situación económica de la población beneficiada.
- III. Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructura y equipamiento.
- IV. Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o colectivo.



- V. Mejora de la sostenibilidad ambiental.
- VI. Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.
- VII. Facilitar la comunicación entre zonas.
- VIII. Contribuir a la fisonomía urbana.
- IX. Atención a distintos grupos sociales por edades.
- X. Afección a un colectivo social desfavorecido.
- XI. Por su condición de incapacidad física o psíquica.
- XII. Por favorecer la creación de un tejido ciudadano, autónomo, participativo y comprometido.
- XIII. Cada concepto dispondrá de un máximo de 10 puntos y un mínimo de 1 punto, de tal forma que la máxima puntuación que podrá alcanzar cualquier propuesta sería 120 puntos y la mínima 12 puntos.

Artículo 14. El Consejo Municipal revisará las propuestas de los proyectos que realicen los agentes participantes a fin de corregir, concretar o rechazar aquellas que justificadamente no se pudieran llevar a cabo.

Artículo 15. Una vez identificados los proyectos a concretar, se elaborará un Acta celebrada entre el Consejo Municipal y los agentes participantes, misma que quedará disponible para su consulta en los medios de comunicación oficiales del Municipio de Ahome.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES**

Artículo 16. El incumplimiento por parte de los servidores públicos respecto a los acuerdos que se plasmen en las actas celebradas entre el Consejo Municipal y los agentes participantes será causa de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL.



JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL.



JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.